nueve - 9 -

CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO Nro. 1644-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 06 de marzo de 2012.- Las 11H00.- La Sala de Admisión mediante auto de mayoría dictado el 29 de noviembre del 2011, las 14h19, notificado el 25 de enero de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1644-11-EP,** en relación a la demanda presentada por la señora Laura Martha Loor Zavala, en calidad de accionista de la Compañía Anónima AYUNTA S.A., en contra de la sentencia dictada el 26 de agosto del 2011, a las 11H00; por los señores Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, dentro del caso No. 481-2009.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia a los señores Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, en calidad de legitimados pasivos; al señor Superintendente de Compañías, en calidad de tercero interesado; y señor Procurador General del Estado; a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese a los señores Jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Nacional de Justicia, Superintendente de Compañías y Procurador General del Estado; mediante oficios en sus correspondientes despachos, debiendo señalar casillas constitucionales para futuras notificaciones.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No.280**, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 06 de marzo de 2012.- Las 11H00.

Abg. Paola Yánez Salas
ACTUARIA